

Fecha: La de la firma electrónica

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**  
**Secretaría General Técnica**

Ref.: SL/FJGR/MAAG/(127-25 EXT )

S/Ref.: SRC/CVV

Asunto: .Proyecto Orden por la que se modifican las Ordenes de 9 de noviembre de 2021 por las que se establecen las bases reguladoras de incentivos para dinamización de centros de competencias digitales

Ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica proyecto de “Orden por la que se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de Centros de competencias digitales y la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía para la dinamización de centros de competencias digitales”, con objeto de que se formularan las observaciones, sugerencias o alegaciones que se estimaran oportunas.

Analizado el texto, desde el punto de vista de las competencias que corresponden a esta Consejería conforme al Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, no se formula ninguna observación,

No obstante, por esta **Secretaría General Técnica**, se realizan las siguientes consideraciones:

a) En la parte expositiva se propone invocar junto al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en relación con los principios de buena regulación.

b) Al hilo de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, sugerimos que se mencione que en la tramitación de la elaboración de la presente norma se ha incorporado la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN ) de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		09/01/2026	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAXAG9KCUXDZ7JDKKD9RRMX26P4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



c) Se sugiere se revise la redacción de los párrafos de la parte expositiva dedicados a los principios a que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto el decimocuarto, decimosexto y decimoséptimo, donde se inicia con el enunciado al principio a que se hace referencia, y a continuación un punto seguido, manifestándose posteriormente el desarrollo del mencionado principio. Esta redacción puede ser confusa por lo que recomendamos que se pudiera redactar de la siguiente forma: *“Respecto al principio ....., se ha estimado....”*.

d) En relación con el principio de transparencia, decimoctavo párrafo del parte expositiva, y una vez el trámite de audiencia e información pública se haya realizado, se podría completar con la siguiente redacción: *“Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se ha permitido el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios del proceso de elaboración en los términos establecidos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa a través de los trámites de consulta pública previa, de audiencia e información pública.”*

e) En el apartado 2 del artículo 4.2 se modifica la el apartado 5.a) del cuadro resumen de la *“Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía para la dinamización de centros de competencias digitales”*, con el siguiente literal: *“En el apartado 5.a) del cuadro resumen se desmarca la casilla “cuantía máxima” y se marca la casilla “cuantía mínima” de la subvención, estableciéndose en ella la siguiente cuantía: 34.103,88 euros.”*

Sin embargo, inicialmente en el apartado 5.a) del cuadro resumen de la orden que se pretende modificar, no aparece marcada la casilla “cuantía máxima” y sí la casilla “importe cierto”, con tres cantidades referidas a los Grupos A, B y C, por lo que se sugiere se revise el texto anteriormente citado.

Por otra parte, se ha dado traslado del proyecto de Decreto a los diferentes centros directivos de esta Consejería y entes instrumentales, por lo que se transcriben a continuación las consideraciones efectuadas por la **Viceconsejería de Presidencia:**

Se aconseja una última revisión ortográfica del texto del proyecto de Orden y de la Memoria de Análisis del Impacto Normativo (MAIN).

En relación con la MAIN, además, se realizan las siguientes consideraciones:

- Se recomienda indicar su consideración de Memoria Abreviada e incluir la palabra “DIRIGIDAS” en el título de la misma: “MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR,

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		09/01/2026	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJXAG9KCUXDZ7JDKKD9RRMX26P4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES (...).”

- Se detecta que en el apartado B. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA faltan los epígrafes 2.1. y 2.2 relativos a las “Causas, fines y objetivos perseguidos” y las “Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea”, respectivamente.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA  
Fdo.: María Almudena Gómez Velarde

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		09/01/2026	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAXAG9KCUXDZ7JDKKD9RRMX26P4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	